

**OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (OCI)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, OCI:**

**ACTO ADMINISTRATIVO NO. CCC-OCI-23-006: INSTRUMENTADO POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (OCI) PARA CONOCIMIENTO DE “CONTRATACIÓN DE NAVE PARA SER UTILIZADA COMO ALMACÉN”:**

En el salón de reuniones del tercer piso, del edificio ubicada en la Av. Máximo Gómez No.19, Esq. Bolívar, Gazcue, Santo Domingo, donde funcionan las oficinas administrativo de la **OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (OCI) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD)**, siendo las dos horas de la tarde (2:00 P.M.) del 16 de marzo del 2023, se reunieron los miembros del comité de compras y contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por los señores: **JUAN JAVIER CRUZ BENZAN** Director General (Presidente); **ALBA GLADYS CALVO POLANCO** Directora Financiera (Miembro); **FERNANDO ALBERTO LEBRÓN TORRES** Director de la Consultoría Jurídica (Miembro-Asesor Jurídico); **CESAR PEÑA GUERRERO** Director de la Coordinación Técnica (Miembro); **ADALGISA CEBALLOS SIMOA** Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (Miembro); todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité.

Antes de dar inicio a la reunión, el director de la Consultoría Jurídica (Miembro-Asesor Jurídico) **FERNANDO ALBERTO LEBRÓN TORRES** verificó que existía quorum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día

El presidente del Comité **JUAN JAVIER CRUZ BENZAN** Director General, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**ÚNICO:** Conocimiento del proceso de excepción para el alquiler de una (01) nave industrial para almacenaje de bienes a ser adquiridos como parte del proyecto llevado entre el estado de la **REPÚBLICA DOMINICANA** mediante este **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD)** y su **OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (OCI)** con el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)** a ser ejecutado en un período de tres (03) años, además de adquisiciones propias de proyectos internos.

**OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (OCI)**

**CONSIDERANDO:**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 19 de enero del 2023, mediante comunicación escrita el ENCARGADO DE ALMACEN, OCI el Sr. RAFAEL MARTE solicita la contratación de una nave para ser utilizada como almacén, a los fines de dar respuesta de las necesidades del proyecto financiado por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) ejecutado mediante esta oficina, misma que fue APROBADO por el DIRECTO GENERAL OCI el Sr. JUAN JAVIER CRUZ BENZAN.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 23 de febrero del 2023, mediante comunicación escrita el DIRECTOR GENERAL OCI el Sr. JUAN JAVIER CRUZ BENZAN designa en comisión con el fin de evaluar y remitir informe de la necesidad de contratación de una nave para ser utilizada como almacén, el Sr. HAROL CASTRO de la CONSULTORIA JURIDICA OCI, a la Sra. CARMEN MARTY BISONO del DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA OCI, a la Sra. GLORIA DEOGRACIA de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA OCI.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 15 de marzo del 2023, mediante comunicación escrita, la comisión designada remite el informe técnico respecto al levantamiento realizado sobre la necesidad de contratar una nave a ser utilizada como almacén por esta OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, OCI.

**CONSIDERANDO:** Que en dicho informe la comisión indica que: *“Acorde a la solicitud se procedió a establecer el perímetro de búsqueda y verificación para lo cual fue tomado el municipio de Bajos de Haina y áreas aledañas. Luego de realizar la verificación en el área descrita al momento de confección de este informe no se encontró espacios disponibles para alquiler que cumplan con todas las condiciones técnicas solicitadas y legales solicitadas, por tal razón se procedió a verificar las áreas aledañas al precitado municipio.”*

**CONSIDERANDO:** Que en dicho informe la comisión indica que: *“Al recorrer las áreas aledañas se pudo identificar un recinto de naves de almacenes en el sector Engombe perteneciente a Santo Domingo Oeste en la calle Enriquillo, manzana D, identificado como Pismo Parque Industrial Santo Domingo Oeste.”*

**CONSIDERANDO:** Que en dicho informe la comisión indica que: *“Características del emplazamiento: Características del almacén, Garita de seguridad y control de acceso, Muros de block con techo a dos aguas en estructura metálica, Espacio de 1,202 mts<sup>2</sup>, Altura de 8.00 mt. en su punto mas bajo a 12 mt. en su punto más alto, Dos (02) espacios interiores en cierre metálico, uno (1) de 50 mt<sup>2</sup> y uno (1) de 70 mt<sup>2</sup>, Área de oficina de 25 mt<sup>2</sup>, Área de baño (2 inodoros y 1 ducha). Una (01) are de carga y descarga, Dos (02) estacionamientos asignados, Dos (02) muelles de uso común, Veintidós (22) estacionamientos de uso común, Servicios básicos de agua y recolección de basura, Cierres*

falt  
A.C.S.  
1/13  
SP

**OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (OCI)**

*metálicos Sistema de video vigilancia con cuarenta y cuatro (44) cámaras colocadas en todo el perímetro y espacios interiores.”*

**CONSIDERANDO:** Que en dicho informe la comisión indica que: *“Es propio resaltar las ventajas logísticas que presenta el emplazamiento, en base a las vías circundantes (Autopista 6 de noviembre y Prolongación 27 de Febrero). Estas representado una fortaleza logística para las pretensiones de recibir mercancía exportadas para luego ser distribuidas hacia los centros educativos que componen las diferentes regionales, principalmente en la Región Suroeste y Región Cibao, mismas en las cuales tiene más presencia los proyectos a ser ejecutados por esa Oficina de Cooperación Internacional, OCI.”*

**CONSIDERANDO:** Que en dicho informe la comisión indica que: *“esta comisión evaluadora recomienda salvo su mejor parecer evaluar la contratación del almacén ubicado en Písdo Parque Industrial Santo Domingo Oeste, administrado por la empresa NJ DEVELOPER TECHNOLOGIES, SRL en razón que esta cumple con las condiciones técnicas y logísticas necesarias para satisfacer la necesidad institucional de un espacio con estas características.”*

**CONSIDERANDO:** Que en dicho informe la comisión indica que: *“Es propio resaltar que a la fecha existe una alta demanda de estos tipos de servicios, además de poca disponibilidad de suplidores que se encuentren debidamente constituidos y organizados para contratar con el estado. Durante el desarrollo de esta tarea donde fueron visitados más de 12 almacenes diferentes, los cuales presentaban diferentes carencias técnicas, legales o físicas, o durante el proceso de indagación y recolección de datos eran contratados, se pudo observar el constante dinamismo que compone el mercado del arrendamiento de naves de almacenes, a lo cual recomendamos evaluar la posibilidad de instrumentar un proceso de contratación que nos permita contratar este espacios en el menor tiempo posible en razón que este cuenta con las condiciones técnicamente convenientes para los intereses institucionales.”*

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 3 de febrero 2022, la Contraloría General de la República y la Dirección General de Contrataciones Públicas, emitieron una circular conjunta, en la cual expresaron que: *“...las instituciones contratantes podrán evaluar si el caso reúne las condiciones para acogerse al uso de las excepciones de exclusividad o proveedor único, previstos en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06, así como en los numerales 5 y 6 del artículo 3 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 543-12, especialmente en los casos de alquileres Y arrendamientos de bienes inmuebles, tomando en cuenta las características particulares requeridas satisfacer la necesidad, como la ubicación, metraje, distribución, instalaciones, disponibilidad de parqueo, valor promedio del precio de alquiler en la zona, etc.”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 6, párrafo, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley No. 449-06, dispone que será considerado como caso de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilice como medio para vulnerar sus

A.C.S. Fact UCB  
UR

**OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (OCI)**

principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las contrataciones de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;

**CONSIDERANDO:** Que en ese mismo sentido, el artículo 3 del Decreto No. 543-12, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dispone que dicha excepción se iniciará con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

**CONSIDERANDO:** Que el referido reglamento también dispone que, para hacer uso de dicha excepción, el Comité de Compras y Contrataciones debe emitir una resolución motivada, recomendando el uso de esta, previo informe pericial que lo justifique. Adicionalmente, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.

**CONSIDERANDO:** Que la DIRECCION FINANCIERO OCI ha validado la existencia de fondos en el presupuesto para arrendamiento en cuestión y ha elaborado el correspondiente Certificado de Existencia de Fondos donde se verifica, reserva y hace constar que esta institución cuenta con la apropiación de fondos suficientes para el presente año de RD\$16,000,000.00, los años restantes serán incluidos en las programaciones presupuestaria correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que este Comité de Compras y Contrataciones ha tenido a la vista, el informe pericial elaborado por COMISIÓN DESIGNADA, en el que se hacen constar todos los aspectos favorables (ubicación, metraje, distribución, instalaciones, parqueos) que poseen los inmuebles, en tal sentido, se recomienda una contratación mediante la excepción, de conformidad con el artículo 4 del Decreto No. 543-12, que instituye el / Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

**CONSIDERANDO:** Que conforme se expresa en el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: "Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación.

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, ya sea de la entidad contratante, de otra entidad pública, para el efecto y que colaborarán asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

A.C.S. Fall 2013

**OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (OCI)**

**DOCUMENTACION VERIFICADA**

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

**VISTO:** El Manual de Procedimientos, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** Informe técnico.

**VISTO:** Certificado de Apropiación Presupuestaria, emitida por la Dirección Administrativa-Financiera de la Oficina de Cooperación Internacional.

**RESUELVE:**

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la **Ley No. 340-06**, sobre **Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones**, de fecha **18 del mes de agosto de 2006** y sus modificaciones, y el **Reglamento de Aplicación No.543-12**, de fecha **06 del mes del mes septiembre de 2012**, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

**PRIMERO: APRUEBA** el procedimiento de selección mediante **PROCESO DE EXCEPCIÓN**, para llevar a cabo la **“CONTRATACIÓN DE NAVE PARA SER UTILIZADA COMO ALMACÉN”** posterior a la verificación de la disponibilidad de fondos reservados.

**SEGUNDO: DESIGNA** como peritos evaluadores del presente procedimiento a:

1. Sr. HAROL CASTRO
2. Sra. CARMEN MARTY BISONO
3. Sra. GLORIA DEOGRACIA

Quienes actuarán en su respectiva calidad a los fines de rendir los informes correspondientes luego de evaluar las ofertas presentadas por los proponentes.

**TERCERO: AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del procedimiento conforme la normativa y el Manual de Procedimientos elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

M  
A.C.S  
Falt  
y

**OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (OCI)**


Se dio por terminada la sesión, siendo la hora cuatro de la tarde (4:00 pm), en fe de lo cual se levanta la presente Acta que firman todos los presentes. Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023),

**Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:**

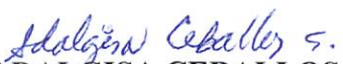
  
**Sr. JUAN JAVIER CRUZ BENZAN**  
Director General, OCI.



  
**SRA. ALBA GLADYS CALVO POLANCO,**  
Directora Financiera, OCI.

  
**SR. FERNANDO LEBRON TORRES,**  
Director de la Consultoría Jurídica, OCI.

  
**SR. CESAR PEÑA GUERRERO,**  
Director Coordinación Técnica, OCI.

  
**SRA. ADALGISA CEBALLOS SIMOA,**  
Encargada de la O.A.I., OCI.